



REGIÓN PUNO

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 029-2018-GRP-CRP.

Puno, 08 de marzo del 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 10°, numeral 2, literal a) establece como competencia compartida la educación; es más en el mismo cuerpo normativo en su artículo 47, literal a) establece que son funciones en materia de educación la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación.

Que, en la estación de pedidos el Consejero Regional por la Provincia de Puno solicita que mediante Acuerdo Regional se prohíba el desplazamiento, destakes, rotación del personal nombrado, entre otros de la Dirección Regional de Educación de Puno y también para el personal de salud entendido como la Dirección Regional de Salud de Puno, pedido que pasó a la estación de Orden del Día donde posteriormente se precisa que también deben estar incluidos las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Puno, por tanto luego de un arduo debate el pleno del Consejo Regional decide que se apruebe conforme a lo solicitado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, temporalmente los movimientos o desplazamiento de personal para destakes, rotación del personal administrativo nombrado, de la Dirección Regional de Educación de Puno, incluidos las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Región Puno y de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) de la Región Puno, durante el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA